

Cartagena de indias 15 de abril del 2013

Alcaldía Mayor  
Secretaría de Espacio Público  
Secretaría de Control Urbano

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0025321  
Fecha y Hora de registro: 16-Abr-2013 15:13:15  
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David  
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio  
Funcionario Responsable: Núñez Valest, Iván  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: 95E3EEFE  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Concordia Salud

de acuerdo con las múltiples solicitudes realizadas a la junta de acción comunal de manera verbal y con firmas por parte moradores del barrio vista hermosa 4 etapa sector los robles, nos dirigimos a ustedes para solicitarles la verificación de todas y cada una de las calles del barrio, pues al parecer en nuestro barrio se han venido presentando caso de invasión del espacio público, los cuales han conllevado a que se presenten conflictos entre vecinos, en los que a pesar de la participación del comité conciliador, los implicados prefieren que sean ustedes las entidades encargadas quienes solucionen estos problemas.

Por otra parte, estamos a la espera de la pavimentación de algunas calles en el barrio

Agradecemos la pronta solución a esta problemática.

Osvaldo González H.

Presidente junta de acción comunal  
Osvaldo González Hernández  
C.C N° 73.078.222

Vanessa Cantillo S.

Secretaria junta de acción comunal  
Vanessa cantillo Sánchez  
C.C N° 1.047.442.987

INFORME PARCIAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACION AL CONTRATO N° 2431-2016 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO CONTROL URBANO DEL DISTRITO  
DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DE CARTAGENA



ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA

Oficio AMC-OFL-0021698-2013

Cartagena de Indias D.T.Y.C. Lunes 22 de abril de 2013

Señor:  
OSVALDO GONZALEZ HERNANDEZ

Presidente junta de acción comunal barrio Vista hermosa  
Dirección: barrio Vista hermosa  
Teléfono: 316-8188295  
La Ciudad

**Fecha: 30 JULIO/2016** Este informe parcial corresponde a la síntesis de todas las actividades que se adelantaron para el pago de la Quinta cuota en cumplimiento del objeto contractual del contrato No 2431-2016 de fecha 29 de Febrero de 2016.

**Código: ST-BP-001-2016** REF: Respuesta a su petición EXT-AMC-13-0025323

**Vigencia del Contrato:** Hasta el 29 de AGOSTO de 2016

En atención a la petición de la referencia, donde usted solicita una verificación de todas y cada una de las calles del barrio vista hermosa ya que al parecer en el barrio se ha venido presentando casos de invasión del espacio público, lo cual ha conllevado a presentarse conflicto entre los vecinos en los que a pesar de la participación de un comité conciliador **ACTIVIDADES** prefieren que sean las entidades encargadas quienes solucionen este problema. (REALIZADAS PARA EL

**OBJETO:** Al respecto e manifestó a usted que la Dirección administrativa de control urbano no es la entidad competente para resolver esta problemática, debido a que la competencia para el caso recae en la Alcaldía local No. 3 industrial y de la bahía, mediante el respectivo procedimiento de restitución del espacio público, en virtud de las funciones propias de su competencia y conformidad con el Decreto 0581 de 2004; sin embargo, desde aquí daremos traslado de su solicitud a la Alcaldía local correspondiente a efectos de que solucionen sus inquietudes.

Así las cosas he atendido de manera oportuna su petición.-

Anexo para los fines pertinentes copia del oficio AMC-OFL-0021698-2013, mediante el cual este despacho traslada su queja a la alcaldía local No.3 industrial y de la Bahía.-

Atentamente,

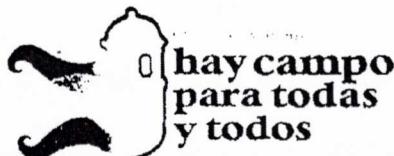
Arq. RAMON RAUL PEREZ YEPES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

Proyecto: José Luis Mariaga Gaviria/SCF  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2  
Teléfono 6501092 Ext. 2110

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 1 de 1



Oficio AMC-OFI-0021703-2013

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 22 de abril de 2013

Señor:

**OSVALDO GONZALEZ HERNANDEZ**

**Presidente junta de acción comunal barrio Vista hermosa**

Dirección; barrio Vista hermosa 4 etapa sector los robles.

Teléfono; 316-8188295

La Ciudad

E. S. M.

REF: Respuesta a su petición EXT-AMC-13-0025323

Cordial Saludo.

En atención a la petición de la referencia, donde usted solicita una verificación de todas y cada una de las calles del barrio vista hermosa ya que al parecer en el barrio se ha venido presentando casos de invasión del espacio público, lo cual ha conllevado a presentarse conflicto entre los vecinos en los que a pesar de la participación de un comité conciliador los implicados prefieren que sean las entidades encargadas quienes solucionen este problema. (...).

Al respecto e manifestó a usted que la Dirección administrativa de control urbano no es la entidad competente para resolver esta problemática , debido a que la competencia para el caso recae en la Alcaldía local No. 3 industrial y de la bahía, mediante el respectivo procedimiento de restitución del espacio público, en virtud de las funciones propias de su competencia y conformidad con el Decreto 0581 de 2004; sin embargo, desde aquí daremos traslado de su solicitud a la Alcaldía local correspondiente a efectos de que solucionen sus inquietudes.

Así las cosas he atendido de manera oportuna su petición.-

Anexo para los fines pertinentes copia del oficio **AMC-OFI-0021698-2013**, mediante el cual este despacho traslada su queja a la alcaldía local No.3 industrial y de la Bahía.-

Atentamente,

**Arq. RAMON RAUL PEREZ YEPES**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

Proyecto: José Luis Mariaga Gaviria/SCF  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2  
Teléfono 6501092 Ext. 2110

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Cartagena de indias 15 de abril del 2013

## Alcaldía Mayor

Secretaría de Espacio Público  
Secretaría de Control Urbano

Mediante la presente, me permito informarle que su petición, identificada con código de registro EXT-AMC-1-7-00314565, en la que solicita inspección en un inmueble ubicado en La Quinta N° 29B-43 lote 10, de propiedad de Francisco Flores Gómez, quien reside en la misma, para el efecto de establecer si se cumplen las normas de ordenamiento territorial, ya que dicha propiedad se encuentra dentro del área de competencia de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la cual es competente para la ejecución de las licencias urbanísticas y de las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, y para dirigirnos a ustedes.

Agradecemos la pronta solución a esta problemática.

Asunto: RE: SOLICITUD DE INSPECCION

## Cartagena

Senora

Senora

Office AMC-0E1-0036957-2018

Cartagena de Indias D. C. Camilo Sanchez  
Secretaria junta de acción comunal  
C.C N° 1 047 442 987

100-14477-12,507

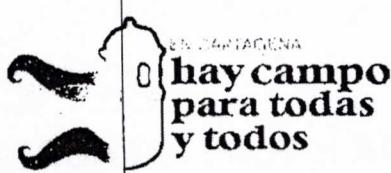
Presidente junta de acción com.

Presidente junta de acción comunal  
Osvaldo González Hernández  
C.C N° 73.078.222

AMC-OFI-0036957-2018

#### Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias





3

Oficio AMC-OFI-0021698-2013  
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 22 de abril de 2013

- 1 -

Doctor:

**PEDRO BUENDIA ELLES**

Alcalde Local de Localidad No. 3 Industrial y de la Bahía.

La Ciudad

E. S. D.

**REF: Traslado petición EXT-AMC-13-0025323**

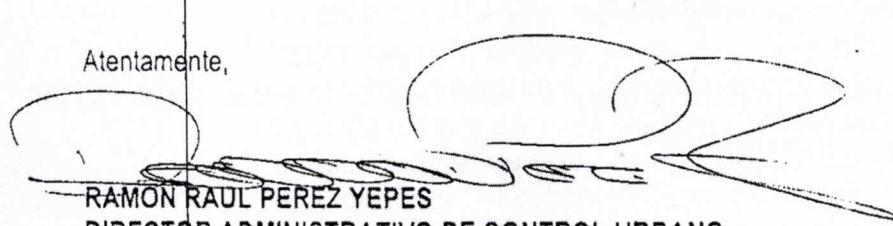
Cordial saludo

Por ser un asunto propio de su competencia doy traslado de la petición del sr. Osvaldo González Hernández, en su calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio Vista Hermosa identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.078.222, donde solicita se verifiquen todas y cada una de las calles del barrio vista hermosa ya que al parecer se han venido presentando invasión al espacio público. (...).

Lo anterior de conformidad con el Decreto 0581 de 2004, que delega las funciones en las alcaldías locales.

Adjunto para los fines pertinentes copia del oficio **EXT-AMC-0025323**

Atentamente,

  
**RAMON RAUL PEREZ YEPES**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

Proyecto: Jose Luis Marriaga Gaviria/SCF  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2  
Teléfono 6501092 Ext. 2110

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 1 de 1

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VISTA HERMOSA CAURTA  
ETAPA SECTOR LOS ROBLES PERSONERIA JURIDICA 1805 DEL 12  
DE OCTUBRE DEL 1999

Cartagena de Indias D.T. yC Abril 09 del 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0023647  
Fecha y Hora de registro: 14-abr-2015 11:32:15  
Funcionario que registró: De Aroo Flórez, Jesus  
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y  
Funcionario Responsable: Valenzuela Gasteizborda, Josefa  
Cantidad de anexos: 3  
Abogada Externa: B  
Contraseña para consulta web: 57550931  
Proyecto: Diversidad Cultural  
www.cartagena.gov.co

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Espacio Público

Secretaria de Control Urbano

E.

5.

RENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Cordial saludo:

Agradecemos su pronta y positiva respuesta a este problema.

Call 3168188295

Cel.3158877609

## C.C Anexos 4 cartas Respecto al Tema



4  
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril 30 de 2013.

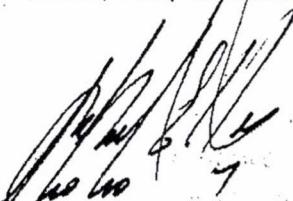
SEÑOR:  
**OSVALDO GONZALEZ HERNANDEZ.**  
CITUDAD.  
Vista Hermosa etapa 4 sectores los robles.

**Oficio 162.**

Mediante el presente, me permito solicitarle sea más preciso en la información que usted necesita, pues a pesar de ser nuestra competencia la de mantener el orden en cuanto al cuidado del Espacio Público, es muy dispendioso para la administración entrar a realizar visitas a todo un barrio donde muy seguramente existen personas que están utilizando el espacio que por ley le corresponde.

Así las cosas, es menester que usted precise aquellas direcciones que según usted están invadiendo el Espacio Público para dar solución de fondo.

De usted, muy atentamente;

  
**PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES.**  
Alcalde Localidad Industrial de la Bahía.

E.A.B.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN  
DISTRITAL  
APUNTANDO AL DESARROLLO

|  |   |
|--|---|
|  | Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. |
| 2.4 TIEMPO DE EJECUCIÓN-PLAZO                                    | A la Cláusula Cuarta " <b>PLAZO DEL CONTRATO</b> ", se adicionará UN (1) mes al plazo inicial.  |
| 2.5. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA | Corresponderán a las mismas que venían desarrollando los respectivos contratistas y que están consignadas tanto en los estudios previos iniciales como en sus contratos.  |

### 3. TIPO DE CONTRATO

Los contratos estatales son actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Para el caso que nos ocupa se celebrarán contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad." Es este el elemento configurativo de dicho tipo de contrato que se parece a otras modalidades prescritas por el derecho positivo como son el llamado arrendamiento de servicios o el suministro de servicios que se asemejan en cuanto conllevan la prestación de un servicio determinado, pero se distinguen en cuanto a que en los regulados por la Ley 80 de 1993, su objeto tiene una relación evidente con el ejercicio de una función administrativa que debe ser cumplida por algún servidor, como sería la defensa de un proceso a cargo de un abogado especializado, o con el funcionamiento de la entidad, como por ejemplo las actividades de vigilancia, aseo, mantenimiento etc. La Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-154, mar. 19/97. M.P. Hernando Herrera Vergara, dice al respecto: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. C. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido"

### 4. TIPO DE SELECCIÓN

Este aparte no aplica para los adicionales de un contrato principal.

### 5. RÉGIMEN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el numeral 4, literal "h" del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades elevado a escrito cuando se requiere incrementar el valor del contrato y/o el plazo del mismo, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En cumplimiento de los principios contractuales es preciso que las autoridades públicas propendan a las consecuencias de los fines del Estado de una manera racional y ordenada, siendo urgentes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción. Estos requisitos se encuentran específicamente consagrados en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, e implica el uso de la facultad discrecional por parte del funcionario y de la entidad contratante para determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración. La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esa finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1983, así:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Así mismo en la Directiva Unificada No. 3 emanada de la Procuraduría General de la Nación de fecha 27 de enero de 2006, se consagra: "5.6. Las adiciones o prórrogas de los contratos, de conformidad con los principios de planeación y de responsabilidad, deben estar suficientemente justificadas como necesarias, contar con los debidos soportes técnicos y económicos, y efectuarse en los estrictos términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto". El contrato principal se encuentra vigente y no existiendo prohibición normativa alguna, en materia de ampliaciones en el objeto y valor, resulta procedente ampliar bajo estos conceptos por el término restante de ejecución del mismo. La Secretaría de Planeación Distrital

5

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VISTA HERMOSA CAURTA  
ETAPA SECTOR LOS ROBLES PERSONERIA JURIDICA 1805 DEL 12  
DE OCTUBRE DEL 1999

Cartagena de Indias D.T. yC Abril 09 del 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D.T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0023647  
Fecha y Hora de registro: 14-abr-2015 11:32:15  
Funcionario que registro: De Aras Flórez, Jesus  
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y t  
Funcionario Responsable: Valenzuela Gómezbondo, Josefa  
Cantidad de anexos: 3  
Contraseña para consulta web: 5755DD31  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Espacio Público

Secretaria de Control Urbano

E. S. D.

Cordial saludo:

Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes ya que en varias ocasiones hemos enviado varias comunicaciones y no nos han solucionado el problema del espacio público en nuestro sector.

Que ordene a quien corresponda hacernos una visita urgente para evitar un conflicto en nuestra comunidad.

Sitios críticos Avenida A Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b

Agradecemos su pronta y positiva respuesta a este problema.

Atentamente,

Osvaldo González H.

OSVALDO GONZALES H.  
CC.73.078.222 DE Cgena  
Presidente J.A.C.  
Cel.3168188295

C.C Anexos 4 cartas Respecto al Tema

Argelida Carrasco D.  
ARGELIDA CARRASCO D.  
CC.45.505.082 DE Cgena  
Secretaria J.A.C.  
Cel.3158877609

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril 30 de 2013.

SEÑOR:

**OSVALDO GONZALEZ HERNANDEZ.**

CIUDAD.

Vista Hermosa etapa 4 sectores los robles.

Revisó: E. Salime

Proyecto: A. PADILLA

Se emite conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital N° 041 de 2007

Oficio 1.62.

**Ard. RAMON RAUL PEREZ Y PES**

Mediante el presente, me permito solicitarle sea más preciso en la información que usted necesita, pues a pesar de ser nuestra competencia la de mantener el orden en cuanto al cuidado del Espacio Público, es muy dispendio para la administración de la ciudad que se realice una visita a los sectores de Vista Hermosa etapa 4 sectores los robles, para lo cual se ha establecido un acuerdo entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Director Administrativo de Control Urbano que establece el procedimiento para la realización de las visitas y por tanto se establece la siguiente norma:

Presento la documentación necesaria para el registro de un (1) elemento tipo Valla, ubicado en el espacio público de la calle 10-81, a partir del 22 de julio de 2015. Una vez todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 041 de 2007, que concede el correspondiente Certificado de Registro por el término de noventa (90) días, se procederá a la instalación de la valla y por tanto se establece la siguiente norma:

No. 20.232.224, Representante Legal de **AMOBILIAMENTO URBANO "OPE"**, el (la) señor(a) **CLARA INES VALDERRAMA DE GUTIERREZ**, identificado(a) con C.C. 1510064715, con base en los documentos presentados ante esta Secretaría, se deja constancia que el (la) señor(a) **PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES**, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y.C., miércoles, 22 de julio de 2015, registró el elemento tipo Valla, ubicado en el espacio público de la calle 10-81, a partir del 22 de julio de 2015. Una vez todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 041 de 2007, que concede el correspondiente Certificado de Registro por el término de noventa (90) días, se procederá a la instalación de la valla y por tanto se establece la siguiente norma:

De usted, muy atentamente;

**CERTIFICA QUE:**

**CONTROL URBANO**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE**

**PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES.**

**PUBLICIDAD EXTERIOR ISLA DE BOLÍVAR**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE**

**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

**Secretaría Administrativa de Control Urbano**

Oficio AMC-OFI-00058311-2015  
Cartagena de Indias D.T.Y.C., miércoles, 22 de julio de 2015

E.A.B.



Oficio AMC-OFI-0042493-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de mayo de 2015

**Dra.**  
**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA**  
**Secretario de Planeación**  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**Edificio Inteligente, Piso 1**  
**Cartagena**

**Asunto:** Remisión de queja presentada por la Junta de acción Comunal del barrio Vista Hermosa código EXT-AMC-15-0023647 y solicitud de informe técnico

Cordial saludo,

Mediante la presente estoy remitiéndole copia de queja presentada por el señor OSWALDO GONZALEZ quien es presidente de la JAC del barrio Vista Hermosa quien denuncia la posible ocupación con construcciones en un predio que al parecer constituye un bien de uso público por tratarse de calles, por lo tanto me permito solicitarle a su despacho, en atención a las competencias que los decretos 1563 de Diciembre de 2014 y 0013 de Enero de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, nos envíe un informe técnico con las evidencias necesarias a fin de que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad pueda iniciar la actuación de Restitución de Espacio Público.

La anterior solicitud la hacemos en consideración a que la Gerencia de Espacio Público no es autoridad en temas de control urbano y por lo tanto no contamos con el personal técnico requerido para realizar este tipo de visitas e informes técnicos, lo cual repercutiría en el no poder atender las solicitudes o quejas que de este tipo presente la ciudadanía en general o los organismos de control, como en este caso en particular.

Esperamos poder contar con su colaboración, ayuda y asesoría técnica no solo en este asunto, sino en otros de iguales o similares características.

Se anexan 03 folios

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**ADELFO DORIA FRANCO**  
**Gerente de Espacio Público y Movilidad**

Proyectó: J. A. Hoyos Torres – Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0036548-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0036548-2018

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>SECRETARIA DE PLANEACIÓN<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |  |
|---|--|
| Radicación  | 0037-2018  |
| Quejoso:  | J. A. C. Vista Hermosa 4ta Etapa Sector Los Robles   |
| Presuntos infractores:  | Por determinar   |
| Hechos:   | Problemática por ocupación del espacio público avenida a Henequén, Carrera 60d y carrera 60b |
| Código de registro:   | EXT-AMC-15-0023647<br>AMC-OFI-0042493-2015   |

#### COMPETENCIA

La Directora Administrativa de Control Urbano – Código 009 Grado 53, de la Secretaría de Planeación Distrital es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 de 1 de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

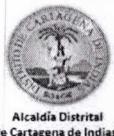
El señor Oswaldo González, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de Vista Hermosa, Cuarta Etapa Sector Los Robles, solicita mediante documento con radicado EXT-AMC-15-0023647 del día 14 de abril de 2015, se realice visita de inspección para verificar la presunta ocupación del espacio público en la Avenida a Henequén, la Carrera 60d y la Carrera 60b.

Del mismo modo, mediante oficio AMC-OFI-0042493-2015 del jueves 21 de mayo de 2015, el Gerente de Espacio Público, solicita a esta dependencia la remisión de un informe técnico que de cuenta de la posible ocupación al espacio público con construcciones en un predio que al parecer constituye bien de uso público en inmediaciones del sector arriba mencionado, todo lo anterior con el fin de poder iniciar la correspondiente actuación de restitución del espacio público.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad Administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y





teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita de inspección en el Barrio Vista Hermosa, en la Avenida que conduce a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b, con el objeto de establecer si se está adelantando alguna obra, el responsable de esta, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma, entre otros asuntos.
2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia o Licencias Urbanísticas de Construcción del inmueble o inmuebles ubicados en la Avenida a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa, Sector Los Robles, certificando si la(s) misma(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s).
3. Comisionarse para realizar visita técnica y proferir informe de inspección a:
  - BENIS BAENA VARGAS – Arquitecta
  - RAUL POSADA MARTINEZ - Arquitecto
  - JOSE AMARIS SALAS – Técnico

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por la presunta ocupación del espacio público con construcciones en la Avenida a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa, Sector Los Robles.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica de inspección. El informe que resulte de la visita deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:
  - a. Verificación de las quejas de la parte querellante.
  - b. Posible ocupación del espacio público.
  - c. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
  - d. La existencia de la construcción o construcciones denunciadas en la zona de la Avenida a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa, Sector Los Robles.
  - e. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción denunciada o modificación del inmueble.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

- f. Responsables de las obras denunciadas.
- g. Fecha probable de inicio y terminación de las obras.
- h. Tipo de obras adelantadas y estado actual de las mismas.
- i. Ubicación geográfica – coordenadas - nomenclatura.
- j. Identificación catastral y registral.
- k. Existencia de licencias urbanísticas y sus titulares.
- l. Linderos de los predios, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- m. Nombre de los propietarios o poseedores, y de los presuntos infractores.
- n. Registro fotográfico.
- o. Disposiciones presuntamente violadas.
- p. Conclusiones.

2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena se sirva certificar si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio objeto de averiguación, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

**TERCERO:** Comisionese para realizar visita técnica y proferir informe de inspección a:

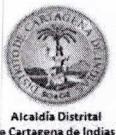
- BENIS BAENA VARGAS- Arquitecta
- RAUL POSADA MARTINEZ - Arquitecto
- JOSE AMARIS SALAS- Técnico

**CUARTO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo  
Revisó:



Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



# Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036950-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0036950-2018

Señores

**BENIS BAENA VARGAS**– Arquitecta  
**RAUL POSADA MARTINEZ** - Arquitecto  
**JOSE AMARIS SALAS**– Técnico  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad

**Ref.:** Solicitud de informe técnico

**Denunciante:** J. A. C. Vista Hermosa 4ta Etapa Sector Los Robles

**Denunciados:** Indeterminados

**Rad.** 0037-2018

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 10 de abril de 2018 identificado con el código AMC-OFI-0036548-2018, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro del trámite con radicado 0037-2018, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la queja presentada por la J. A. C. Vista Hermosa 4ta Etapa Sector Los Robles por presunta infracción a la norma urbanística.

En el acto ibídem se ordenó la realización de visita técnica, y se realizó la respectiva comisión a ustedes. Igualmente, se ordenó la presentación de un informe que deberá contener y acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Verificación de las quejas de la parte querellante.
- b. Posible ocupación del espacio público.
- c. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- d. La existencia de la construcción o construcciones denunciadas en la zona de la Avenida a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa, Sector Los Robles.
- e. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción denunciada o modificación del inmueble.
- f. Responsables de las obras denunciadas.
- g. Fecha probable de inicio y terminación de las obras.
- h. Tipo de obras adelantadas y estado actual de las mismas.
- i. Ubicación geográfica – coordenadas - nomenclatura.
- j. Identificación catastral y registral.
- k. Existencia de licencias urbanísticas y sus titulares.
- l. Linderos de los predios, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- m. Nombre de los propietarios o poseedores, y de los presuntos infractores.
- n. Registro fotográfico.
- o. Disposiciones presuntamente violadas.
- p. Conclusiones.

Se les requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo  
Revisó



Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

9  
04/20/18  
Hoy 2/10



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0036936-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036936-2018**

Rad. 0037-2018

Señor  
**GUILLERMO MENDOZA**  
Curador Urbano 2- CURADURIA 2 URBANA  
Ciudad

**Ref.:** Solicitud de información

**Denunciante:** J. A. C. Vista Hermosa 4ta Etapa Sector Los Robles

**Denunciados:** Indeterminados

**Rad. 0037-2018** ✓

Cordial saludo,

Me permito solicitar a su Despacho se sirva certificar, con destino a la Dirección Administrativa de Control Urbano, si se tramitó, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio ubicado en:

1. Avenida a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa, Sector Los Robles.

Por favor citar el número del radicado en su respuesta.

Atentamente,

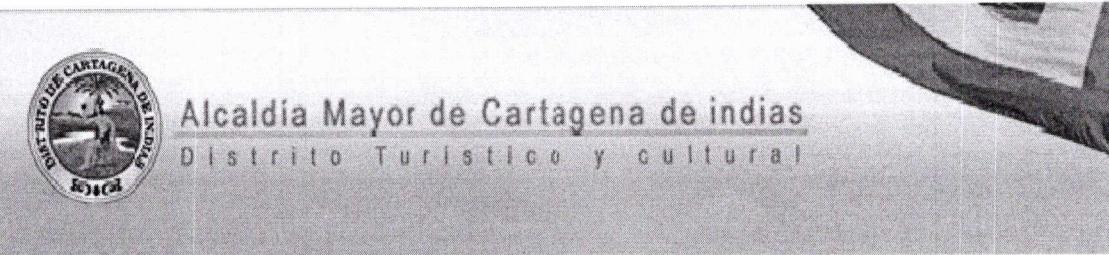
  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo  
Revisó:

CURADURIA URBANA NO. 2  
CARTAGENA

DIRECCIÓN TEL: 100 - 2:45 pm  
No. FOLIOS: 5 FECHA RECEPCION: 16/ABR 2018  
TIPO DE SOLICITUD: Solicitud  
Revisado  
RECIBIDO —

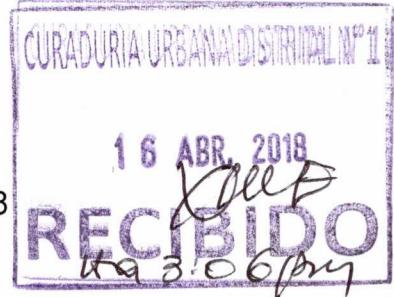




AMC-OFI-0036933-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036933-2018**



Rad. 0037-2018

Señor

**RONALD LLAMAS BUSTOS**

Curador Urbano 1(P)- CURADURIA 1 URBANA

Centro Carrera 32 No. 8 - 50 Sector La Matuna, Avenida Venezuela  
Ciudad

**Ref.:** Solicitud de información

**Denunciante:** J. A. C. Vista Hermosa 4ta Etapa Sector Los Robles

**Denunciados:** Indeterminados

**Rad. 0037-2018**

Cordial saludo,

Me permito solicitar a su Despacho se sirva certificar, con destino a la Dirección Administrativa de Control Urbano, si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio ubicado en:

1. Avenida a Henequén, Carrera 60d y Carrera 60b del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa, Sector Los Robles.

Por favor citar el número del radicado en su respuesta.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy - Abogado Externo  
Revisó:





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036922-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036922-2018**

**Rad. 0037-2018**

Señores

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VISTA HERMOSA 4TA ETAPA SECTOR LOS ROBLES**  
ATN. OSWALDO GONZALEZ  
PRESIDENTE JAC VISTA HERMOSA  
Ciudad.

Ref.: EXT-AMC-15-0023647 y AMC-OFI-0042493-2015

Cordial saludo,

Le comunico que en el expediente arriba citado, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0042493-2015 de fecha 10 de Abril 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación tal como la visita técnica en el sitio de la problemática con el objeto de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Nuestro personal técnico se contactará con usted para adelantar la visita técnica.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo  
Revisó:



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias  
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0036922-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036922-2018**

Rad. 0037-2018

Señores

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VISTA HERMOSA 4TA ETAPA SECTOR LOS ROBLES**  
ATN. OSWALDO GONZALEZ  
PRESIDENTE JAC VISTA HERMOSA  
Ciudad.

**Ref.: EXT-AMC-15-0023647 y AMC-OFI-0042493-2015**

Cordial saludo,

Lee comunico que en el expediente arriba citado, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0042493-2015 de fecha 10 de Abril 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

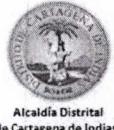
Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación tal como la visita técnica en el sitio de la problemática con el objeto de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Nuestro personal técnico se contactará con usted para adelantar la visita técnica.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo  
Revisó:

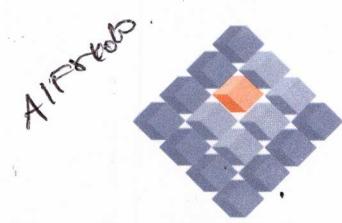


Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



## CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.

• Abril, 18 de 2018

Doctora

**ANA OFELIA GALVAN MORENO**

Directora Administrativa de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Cartagena

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-18-0030699**

Fecha y Hora de registro: **19-abr.-2018 09:06:08**

Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**

Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**

Funcionario Responsable: **GALVAN MORENO, ANA OFELIA**

Cantidad de anexos: **0**

Contraseña para consulta web: **E5EF1C09**

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

C.U.N° 1-04-0255B -2018

Ref.: Solicitud de información

Denunciante: J.A.C. VISTA HERMOSA 4ta ETAPA sector los Robles

Denunciados: Indeterminados

Rad: 0037-2018

Oficio: AMC-OFI-0036933-2018

Cordial saludo

Doy respuesta a su solicitud para informarle, previa revisión del libro radicador de licencias urbanísticas, que esta Curaduría Urbana no ha otorgado, ni tramita licencia de construcción para desarrollar obras en el predio ubicado en la Avenida Henequen Carrera 60d del Barrio Vista Hermosa sector los Robles.

Atentamente,

CURADOR URBANO No. 1  
DE CARTAGENA D. T. y C.

**RONALD LLAMAS BUSTOS**

Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)

14  
Silly  
20-04-18  
11/20  
Am

AIFRENO

# CURADURIA 2 URBANA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0051527

Fecha y Hora de registro: 27-jun-2018 10:35:01

Funcionario que registro: Medrano, Yaneth

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: AB5C5C30

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de Mayo de 2018.

Señora

**ANA OFELIA GALVAN MORENO**

Directora Administrativa de Control Urbano

Centro, Diagonal 30 N° 30-78

Ciudad

Referencia: **Respuesta CU2-0151-18 - Solicitud de Información -**

Ref.: 037 - 2018

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0036936-2018, recibido en fecha 16 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre predio ubicado en la Avenida a Henequen, Carrera 60d y Carrera 60b del barrio Vista hermosa, etapa 4, sector los Robles.

Es importante informarle que para solicitar información sobre un proyecto es necesario, nos suministre información relacionada como la referencia catastral y la matricula inmobiliaria del predio donde se desarrolló la edificación a fin de realizar una búsqueda más eficiente en la base de datos.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ**

Curador Urbano N°2 (P)

Proyectó: Luis Gustavo Toloza C-0151

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena

Centro Calle del Candilejo N° 33-23

Tel: 6600819 / 6600814

[www.curaduria2cartagena.com](http://www.curaduria2cartagena.com)

28-06-18  
3:30 PM  
Dulce

# CURADURIA 2 URBANA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. Y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0051527

Fecha y Hora de registro: 27-jun-2018 10:35:01

Funcionario que registro: Medrano, Yaneth

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: AB5C5C30

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de Mayo de 2018.

Señora

**ANA OFELIA GALVAN MORENO**

Directora Administrativa de Control Urbano

Centro, Diagonal 30 N° 30-78

Ciudad

Referencia: **Respuesta CU2-0151-18 - Solicitud de Información -**

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0036936-2018, recibido en fecha 16 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre predio ubicado en la Avenida a Henequen, Carrera 60d y Carrera 60b del barrio Vista hermosa, etapa 4, sector los Robles.

Es importante informarle que para solicitar información sobre un proyecto es necesario, nos suministre información relacionada como la referencia catastral y la matricula inmobiliaria del predio donde se desarrolló la edificación a fin de realizar una búsqueda más eficiente en la base de datos.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ**

Curador Urbano N°2 (P)

Proyectó: Luis Gustavo Toloza C-0181



AMC-OFI-0096029-2019

|   |  |
|---|--|
| FECHA DE ASIGNACION                     | 25/07/2019   |
| FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA             | 08/08/2019   |
| FECHA DE REVISION                       | 08/08/2019   |
| FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION     |  |
| RELACIONO MARLLORY PAYARES              | MPP  |
| FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO |  |
| FECHA DE FIRMA                          | 08/08/2019   |
| FECHA DE NOTIFICACION                   | Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias<br>Distrito Turístico y Cultural |



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0096029-2019**

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |   |
|---|---|
| RADICACIÓN EXPEDIENTE   | 037-2018  |
| CODIGO DE REGISTRO  | EXT-AMC-15-0023647  |
| QUEJOSO   | JAC VISTA HERMOSA 4 ETAPA SECTOR<br>LOS ROBLES<br>OSWALDO GONZALEZ HERNANDEZ      |
| PRESUNTO INFRACTOR  | POR DETERMINAR  |
| HECHOS  | PRESUNTA OCUPACIÓN DEL ESPACIO<br>PÚBLICO EN AV. A HENEQUEN CRA 60 D<br>Y CRA 60B |
| ASUNTO:   | AUTO QUE REPROGRAMA VISITA.   |

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que a través de oficio con código Sigob **AMC-OFI-0036548-2018**, de fecha 10 de Abril de 2018, el Director Administrativo de Control Urbano expidió Auto que Avoca conocimiento y programa visita técnica.

Para lo cual comisionó a los Srs. BENIS BAENA VARGGAS, RAUL POSADA MARTÍNEZ y JOSÉ AMARIS SALAS, para que realizaran la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa.

Que en el expediente contentivo de la Investigación Administrativa no obra evidencia de haberse llevado a cabo la referida visita técnica, por lo cual se hace necesario, ordenar nuevamente la práctica de la visita.

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Reprogramar Visita Técnica en Avenida a Henequén, Carrera 60 D y Carrera 60B del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa Sector Los Robles, a efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor)
3. Registros fotográficos.
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.
6. Identificación catastral
7. Número de Matrícula Inmobiliaria.
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
12. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral tercero del AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con Código de Registro **AMC-OFI-0036548-2018** de Abril 10 de 2018, designándose para la práctica de la visita técnica en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa al INGENIERO CIVIL **HERNANDO SALAZAR** y a la ARQUITECTA **BENIS BAENA**, la cual deberá ser practicada el día **MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019** de 9:00 AM a 12:00 M. en Av. A Henequen cra 60 d y cra 60b

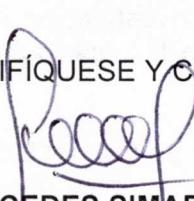
**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyección: DANIEL FACHECO  
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0096029-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0096029-2019

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |   |
|---|---|
| <b>RADICACIÓN EXPEDIENTE</b>  | 037-2018  |
| <b>CODIGO DE REGISTRO</b>   | EXT-AMC-15-0023647  |
| <b>QUEJOSO</b>  | JAC VISTA HERMOSA 4 ETAPA SECTOR<br>LOS ROBLES<br>OSWALDO GONZALEZ HERNANDEZ      |
| <b>PRESUNTO INFRACTOR</b>   | <b>POR DETERMINAR</b>   |
| <b>HECHOS</b>   | PRESUNTA OCUPACIÓN DEL ESPACIO<br>PÚBLICO EN AV. A HENEQUEN CRA 60 D<br>Y CRA 60B |
| <b>ASUNTO:</b>  | <b>AUTO QUE REPROGRAMA VISITA.</b>  |

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que a través de oficio con código Sigob **AMC-OFI-0036548-2018**, de fecha 10 de Abril de 2018, el Director Administrativo de Control Urbano expidió Auto que Avoca conocimiento y programa visita técnica.

Para lo cual comisionó a los Srs. BENIS BAENA VARGAS, RAUL POSADA MARTÍNEZ y JOSÉ AMARIS SALAS, para que realizaran la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa.

Que en el expediente contentivo de la Investigación Administrativa no obra evidencia de haberse llevado a cabo la referida visita técnica, por lo cual se hace necesario, ordenar nuevamente la práctica de la visita.

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Reprogramar Visita Técnica en Avenida a Henequén, Carrera 60 D y Carrera 60B del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa Sector Los Robles, a efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor)
3. Registros fotográficos.
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.
6. Identificación catastral
7. Número de Matrícula Inmobiliaria.
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
12. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral tercero del AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con Código de Registro **AMC-OFI-0036548-2018** de Abril 10 de 2018, designándose para la práctica de la visita técnica en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa al INGENIERO CIVIL **HERNANDO SALAZAR** y a la ARQUITECTA **BENIS BAENA**, la cual deberá ser practicada el día **MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019** de 9:00 AM a 12:00 M. en Av. A Henequen cra 60 d y cra 60b

**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyección: DANIEL PACHECO

ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0096038-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0096038-2019**

SEÑORES

PROPIETARIOS, MORADORES, POSEEDORES, ARRENDATARIOS, ETC

INDETERMINADOS *3168188295*

Dirección: Av. A Henequén, Carrera 60 D y Carrera 60 B  
Cartagena

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION.**

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por el Señor **OSWALD GONZÁLEZ**, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Vista Hermosa, Cuarta Etapa Sector Los Robles, la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0036548-2019** de fecha 10 de Abril de 2018, avoco conocimiento sobre el proceso aperturado y ordenó se practicara visita técnica.

A su vez, a través de auto con código de sigob No **AMC-OFI-0096029-2019** de fecha Agosto 06 de 2019, se comisionó a los Srs. **HERNANDO SALAZAR** y **BENIS BAENA**, para que realicen Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el inmueble ubicado Av. A Henequén, Carrera 60 D y Carrera 60 B, por presunta ocupación del Espacio Público que se adelanta o se adelantó. La visita de inspección técnica se practicará el día Miércoles 14 de Agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 m.

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano **ORDENO NOTIFICARLO PERSONALMENTE**, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se decidió ordenar nuevamente **PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION**, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

  
*45469290*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Proyectó: **DANIEL PACHECO C.**  
ASESOR JURÍDICO EXTERNO



AMC-OFI-0096045-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0096045-2019

SEÑOR

OSWALDO GONZÁLEZ

PRESIDENTE JAC VISTA HERMOSA 4TA ETAPA SECTOR LOS ROBLES

Dirección: Barrio Vista Hermosa Cuarta Etapa Sector Los Robles

Ciudad.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA VISITA.

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-009629-2019** de fecha 06 de Agosto de 2019, ordenó práctica de visita de inspección técnica sobre el proceso aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta con código de registro **EXT-AMC-15-0023647**, por la cual precisó presunta ocupación indebida el Espacio Público en dirección Av a Henequén, Carrera 60D y Carrera 60B del Barrio Vista Hermosa Etapa 4 Sector Los Robles.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano Avocara conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

Por lo anterior, se le informa que fue dispuesta visita técnica para el día Miércoles 14 de Agosto de 2019, entre 9:00 AM y 12:00 M comisionándose al Ingeniero HERNANDO SALAZAR y a la Arquitecta BENIS BAENA

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE al Sr. **OSWALDO GONZÁLEZ**, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos  
Abogado Externo DAC

El punto de inspección  
13/02/2019  
3:20 PM

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0096065-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0096065-2019

Señores

**BENIS BAENA VARGAS – Arquitecta**

**HERNANDO SALAZAR -Ing. Civil**

**Dirección Administrativa de Control Urbano**

**E.S.D.**

**Ref: Solicitud de Informe Técnico**

**Querellante: OSWALDO GONZALEZ – JAC VISTA HERMOSA 4TA ETAPA  
SECTOR LOS ROBLES**

**Querellado: Indeterminados**

**Radicado: 037-2018**

Cordial saludo,

Mediante Auto de Fecha Agosto 06 de 2019 identificado con el Código AMC-OFI-0096029-2019, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro de trámite con radicado 0037-2018, se dispuso ordenar visita técnica en razón a que no obra en el expediente evidencia de haberse practicado la otrora comisión ordenada mediante AMC-OFI-0036548-2018 de Abril de 2018.

A continuación se transcribe la parte resolutiva del OFICIO AMC-OFI-0096029-2019 de Agosto de 2019:

*(...) PRIMERO: Reprogramar Visita Técnica en Avenida a Henequén, Carrera 60 D y Carrera 60B del Barrio Vista Hermosa, 4ta Etapa Sector Los Robles, a efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:*

1. *Nomenclatura del inmueble*
2. *Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor)*
3. *Registros fotográficos.*
4. *Linderos*
5. *Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.*
6. *Identificación catastral*
7. *Número de Matrícula Inmobiliaria.*
8. *Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.*
9. *Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.*
10. *De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.*
11. *Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.*
12. *Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

*Recibido 12-08-2019  
M. H.*

**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral tercero del AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con Código de Registro **AMC-OFL-0036548-2018** de Abril 10 de 2018, designándose para la práctica de la visita técnica en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa al **INGENIERO CIVIL HERNANDO SALAZAR** y a la **ARQUITECTA BENIS BAENA**, la cual deberá ser practicada el día **MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019** de 9:00 AM a 12:00 M. en Av. A Henequen cra 60 d y cra 60b

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que interviniieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.(...)

Así pues, se les requiere que dentro de los 13 días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Cordialmente

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Proyección: DANIEL PACHECO  
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

179, o cuando el Alcalde, sus jefes y funcionarios, así como las obligaciones derivadas del mismo, tales

DANIEL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0103440-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 22 de agosto de 2019

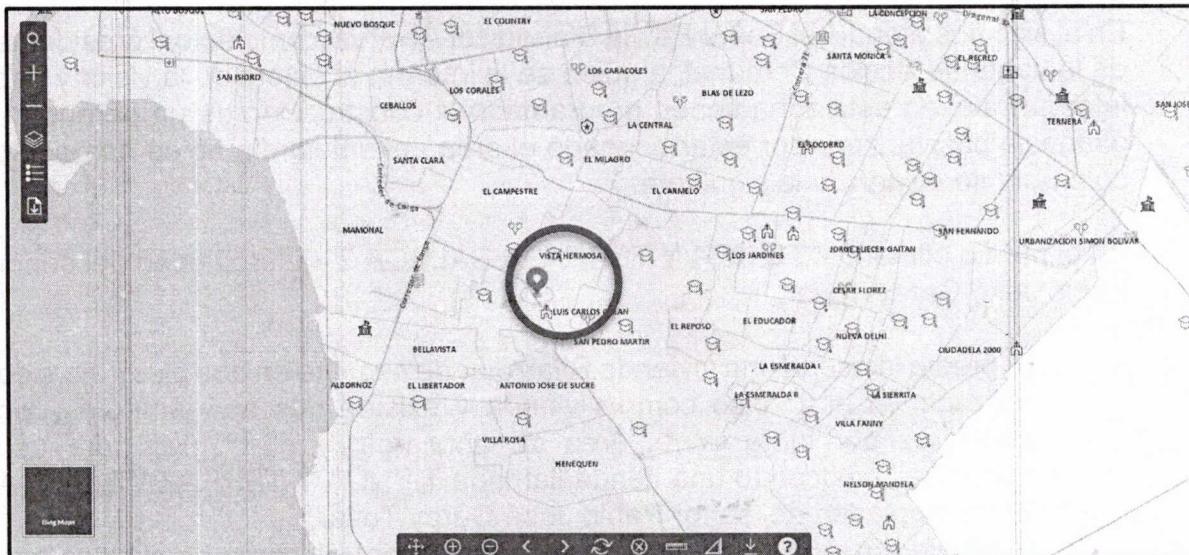
Oficio AMC-OFI-0103440-2019

| INFORME TECNICO<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO           |   |   |                                    |
|--|---|---|------------------------------------|
| ASIGNADOS  |   |   |                                    |
| ARQ. BENYS BAENA VARGAS<br>ING. HERNANDO E. DE J. SALAZAR BALLESTAS. |   |   |                                    |
| <b>ASUNTO:</b>   | Solicitud de Visita técnica   | <b>SOLICITANTE:</b>   | Luz Mercedes Simarra Navarro       |
| <b>CODIGO DE REGISTRO:</b>   | AMC-OFI-0096065-2019<br>EXT-AMC-120024375<br>Rad: 0037-2018<br>Abogado:DANIEL PACHECO | <b>DIRECCION:</b><br>Barrio Vista Hermosa Carrera 60D y 60B | <b>FECHA VISITA:</b><br>14/08/2018 |

#### INFORME GENERAL DEL ASUNTO

El día 14 de agosto, la comisión integrada por la arquitecta Benys Baena y el Ingeniero Hernando Salazar se desplazó hasta la Dirección indicada por la directora LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO, al Barrio Vista Hermosa entre Carrera 60D y carrera 60B, según fuente MIDAS del Distrito de Cartagena, con el fin de verificar los hechos informados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Vista Hermosa, para establecer presunta violación a la norma urbanística y/o invasión de espacio público.

#### LOCALIZACIÓN EN LA CIUDAD

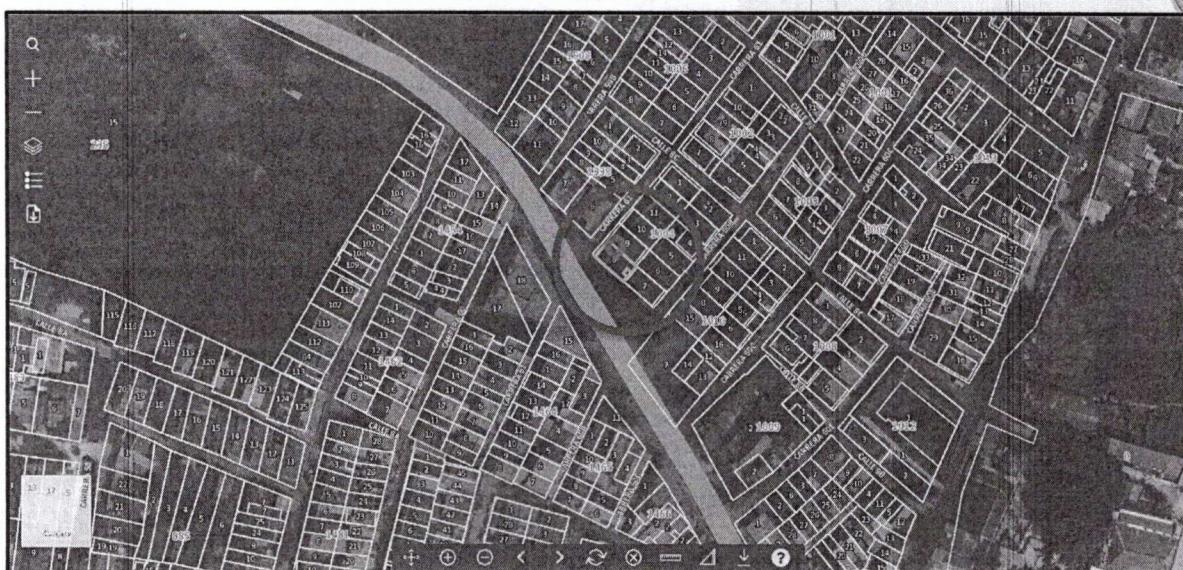


Fuente: Midas 3 Cartagena cartografía IGAC, 2013

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Daniel V  
22/08/19



Fuente: Midas 3 Cartagena cartografía IGAC, 2013

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

|            |                 |
|------------|-----------------|
| REFERENCIA | 011010040007001 |
|------------|-----------------|

Fuente Midas Cartagena cartografía IGAC, 2013

## INFORME DE VISITA

El día 14 de agosto, la comisión integrada por la arquitecta Benys Baena, y el ing. Hernando Salazar Ballestas se desplazó hasta la Dirección indicada por la Directora Luz Mercedes Simarra Navarro, al Barrio Vista Hermosa Carrera 60D y Carrera 60B, según fuente MIDAS del Distrito de Cartagena, con el fin de verificar los hechos informados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Vista Hermosa, para establecer presunta violación a la norma urbanística Y/o invasión del espacio público, en los predios con referencia catastral anteriormente descritos.

En el sitio nos atendió el Señor Edwin Blanquicet Álvarez, como actual presidente de la Junta de Acción Comunal, a quien se le informa el objeto de la visita y nos informa que, en esta zona tienen programado la construcción de un parque de gimnasia pasiva, pero por estar ocupado el área del antejardín no se ha podido construir; se evidencio lo siguiente:

En el predio comercial TIENDA Y TERRAZA BALBOA 2, de propiedad del señor Pablo José Garay Tovar.

1. El predio la ocupa una vivienda Bifamiliar de esquina en dos pisos, ha sido utilizado en el 2º piso como vivienda y existen dos apartamentos con escaleras por fuera en el área de antejardín y el 1º piso para uso comercial, colocando una tienda llamada TIENDA Y TERRAZA BALBOA 2, de propiedad del señor Pablo José Garay Tovar.
2. El antejardín está siendo utilizado para colocar una carpeta en plástico con estructura en hierro, en donde están colocados los exhibidores de alimentos.
3. También hay una venta de comida con una carpeta en plástico y estructura en hierro.
4. Además, es utilizada esta área como el parqueo del propietario de la tienda.
5. El antejardín tiene un área aproximada de 211.30 M2, información suministrada por la fuente MIDAS.

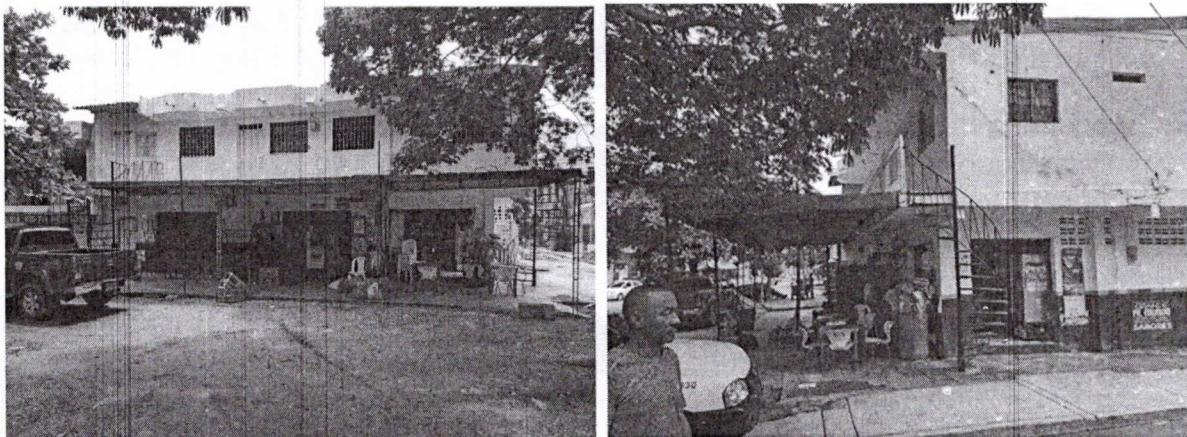
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

- Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Jurídico y Cultural
6. El lugar utilizado en el antejardín como zona de exhibición de alimentos es de 16.00 mts de largo aproximadamente por 3.00 mts de ancho aproximadamente, con un área de 48.00 M2 aproximadamente.
7. El lugar utilizado en el antejardín como zona de ventas de comida es de 3.00 mts de largo aproximadamente por 3.00 mts de ancho aproximadamente, con un área de 9.00 M2 aproximadamente.
8. Al momento de la visita no se encontró realizando ningún tipo de obra.
9. Este predio presenta según informe en MIDAS el siguiente registro catastral: 011010040007001.
10. De acuerdo al sistema de información geográfica MIDAS el uso del suelo en esta área es Residencial Tipo A (RA).



#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



#### CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

| USOS                  |  |
|-----------------------|--|
| <b>PRINCIPAL</b>      | <b>RESIDENCIAL</b>   |
| <b>COMPATIBLE</b>     | <b>COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1</b>   |
| <b>COMPLEMENTARIO</b> | ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2   |
| <b>RESTRINGIDO</b>    | <b>COMERCIAL 2</b>   |
| <b>PROHIBIDO</b>      | ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4 |

#### RESIDENCIAL TIPO A

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, **bifamiliar**, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además, pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

#### USO PRINCIPAL

##### **RESIDENCIAL:** Vivienda unifamiliar, **bifamiliar** y multifamiliar.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## USO COMPATIBLE.

### COMERCIAL 1.

**CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTO:** Es aquel comercio constituido por establecimientos dedicados al comercio detallista de artículos necesarios y compatibles con el uso principal del barrio en el cual se encuentran localizados. Establecimientos de bajo impacto ambiental, de uso frecuente y periódico de la comunidad. Son compatibles con el uso residencial y cumplen con las siguientes características:

- Destinados a la venta al detal de bienes y servicios de primera necesidad, en horarios diurnos y que no empleen más de 3 personas.
- Acceso que permita su abastecimiento con vehículos pequeños o medianos. No requiere de zona especializada de descargue.
- Pueden ubicarse sobre las vías secundarias cuando sea el caso.
- El intercambio debe realizarse ágilmente, que no implique el estacionamiento de vehículos por mucho tiempo.
- No requiere infraestructura diferente a las previstas para zonas residenciales.
- No requieren edificaciones especiales ni modificaciones en el espacio público inmediato.
- Que no ocasionen ruido, ni olores nocivos, ni molestias para los vecinos.
- Que no utilicen más de cinco caballos de fuerza trifásica.

**VENTA DE BIENES:** Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaría, cigarrerías, bizcocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salón de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda.

**VENTA DE SERVICIOS:** Estudios profesionales y oficinas personales anexos a vivienda, cerrajerías, remontadoras.

## USO RESTRINGIDO

### REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN Hoja 1 de 3 CUADRO No. 3

**COMERCIAL 2:** Es aquel constituido por locales destinados al suministro de servicios y artículos para el uso principal de la zona y que se agrupan en áreas especialmente determinadas.

Establecimientos de bajo impacto ambiental y urbanístico. Su uso restringido en las áreas residenciales cumple con las siguientes características:

- Están destinados a la venta al detal de bienes y servicios que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, en horario diurno.
- Requieren zonas especializadas para el descargue y para el estacionamiento de vehículos de empleados.
- Ofrecen bienes y servicios cuyo intercambio puede realizarse pausadamente y en espacios suficientes de estacionamiento para vehículos de visitantes.
- Requieren infraestructura de servicios diferente a las previstas para las zonas residenciales.
- Requieren una zonificación específica destinada a este uso en el área residencial.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Almacenes de ropas, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, **ferretería**, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas).

### CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita efectuada y la localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las herramientas MIDAS, se pudo constatar que:

1. No existe nomenclatura o referencia catastral del predio debido a que según los planos aprobados existentes en planeación son del año 1991 y en la época no estaba determinado como espacio público.
2. Por ser un terreno sin aprobación; no existe propietario del mismo.
3. El predio no tiene matrícula catastral.
4. No hay obras en ejecución en la actualidad.
5. No hay escritura pública del predio.
6. Se recomienda pedir información a apoyo logístico de la alcaldía para verificar si esta zona aparece como espacio público o zona verde.
7. Se anexa documentos proyecto parque y plano predial catastral de la zona.

Atentamente.

  
**ARQ. BENYS BAENA VARGAS**  
 Asesor Externo de Control Urbano

  
**HERNANDO E. DE J. SALAZAR B.**  
 Asesor Externo de Control Urbano.

Vo. Bo.  
  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
 Directora de la Dirección de Control Urbano.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 14 días del Mes de X 2019, siendo las 9:30, la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Ag. Benigno B. J. Hernández Salazar realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. DMC-071-0036543 Fecha Abril 2018

Dirección del Predio: Km 60 1/2 - 28 - 73  
Avenida Los Alamos (Av. Henequen)

Propietario: /

Predio con Referencia Catastral No. \_\_\_\_\_

La visita es atendida por el (la) señor(a): \_\_\_\_\_

En el sitio se observó lo siguiente: La Queja fue Judicada por la Actual Acción Obraural que representante es el Señor Edwin Blaugrund Alvarez (Presidente) y el Señor fiscal Gonzalo Ospina Ospina y el Señor Osvaldo Gonzalez Hernandez Abogado de la Junta Antigua Presidente que formulo la Queja en su Momento. Al momento de la Visita se encontró en el Sitio que los lotes 7, 8 M2a 1.004, sobre este, la Plaza Balboa N° 2 se encuentra Cenpa Haciendo el Espacio Público y en el lote 8 se encuentra Una Extravasada en estos Momento estan funcionarios Una bloqueo (Tanatorio Vista Hermosa) Y en la M2a 1338 se encuentra Obra lote 6, 7 lote 6 funciona UNA CITA TAPERIA Y en el 7 Almacén de Motos Y Taller donde están Ocupados el Espacio Público colisionando con la Vida. Se Procederá Hacer el informe TECNICO.

Presentó Licencia: Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable: \_\_\_\_\_

Firma del Funcionario

Blvnd  
Hernández

Firma quien atiende la Diligencia

Edwin Blaugrund  
Gonzalo Ospina Ospina  
Osvaldo Gonzalez





DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

Barrio Chambacú Edificio Inteligente, Mezzanine Piso 2, Tel 6501085 Ext 2121



AMC-OFI-0096065-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0096065-2019**

**Señores**

**BENIS BAENA VARGAS – Arquitecta**  
**HERNANDO SALAZAR -Ing. Civil**  
**Dirección Administrativa de Control Urbano**  
**E.S.D.**

**Ref: Solicitud de Informe Técnico**

**Querellante: OSWALDO GONZALEZ – JAC VISTA HERMOSA 4TA ETAPA**

**SECTOR LOS ROBLES**

**Querellado: Indeterminados**

**Radicado: 037-2018**

Cordial saludo,

Mediante Auto de Fecha Agosto 06 de 2019 identificado con el Código AMC-OFI-0096029-2019, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro de trámite con radicado 0037-2018, se dispuso ordenar visita técnica en razón a que no obra en el expediente evidencia de haberse practicado la otrora comisión ordenada mediante AMC-OFI-0036548-2018 de Abril de 2018.

A continuación

la parte resolutiva del OFICIO AMC-OFI-0096029-2019

Anexos:  
PETICIÓN A  
TÉCNICOS

EXT-AMC-15-0023647  
EXT-AMC-13-0023321

Técnica en Avenida a Henequén, Carrera 60 D y Carrera 60B  
Sector Los Robles, a efectos que rinda un informe basado en

el propietario no obedece necesariamente a quien atiende  
en este punto, se solicite, documentos que acrediten la

o construido, verificación exacta de las medidas o metros  
línea si los hubiese.

de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron,  
terminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.

con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.

una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente

así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para

determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea

pertinente y conducente.

12. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión

del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

*Agosto 12-2019*

**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral tercero del AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con Código de Registro **AMC-OFI-0036548-2018** de Abril 10 de 2018, designándose para la práctica de la visita técnica en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa al **INGENIERO CIVIL HERNANDO SALAZAR** y a la **ARQUITECTA BENIS BAENA**, la cual deberá ser practicada el día **MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019** de 9:00 AM a 12:00 M. en Av. A Heneguen cra 60 d y cra 60b

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.(...)

Así pues, se les requiere que dentro de los 13 días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Cordialmente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Protección: DANIEL PACHECO  
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

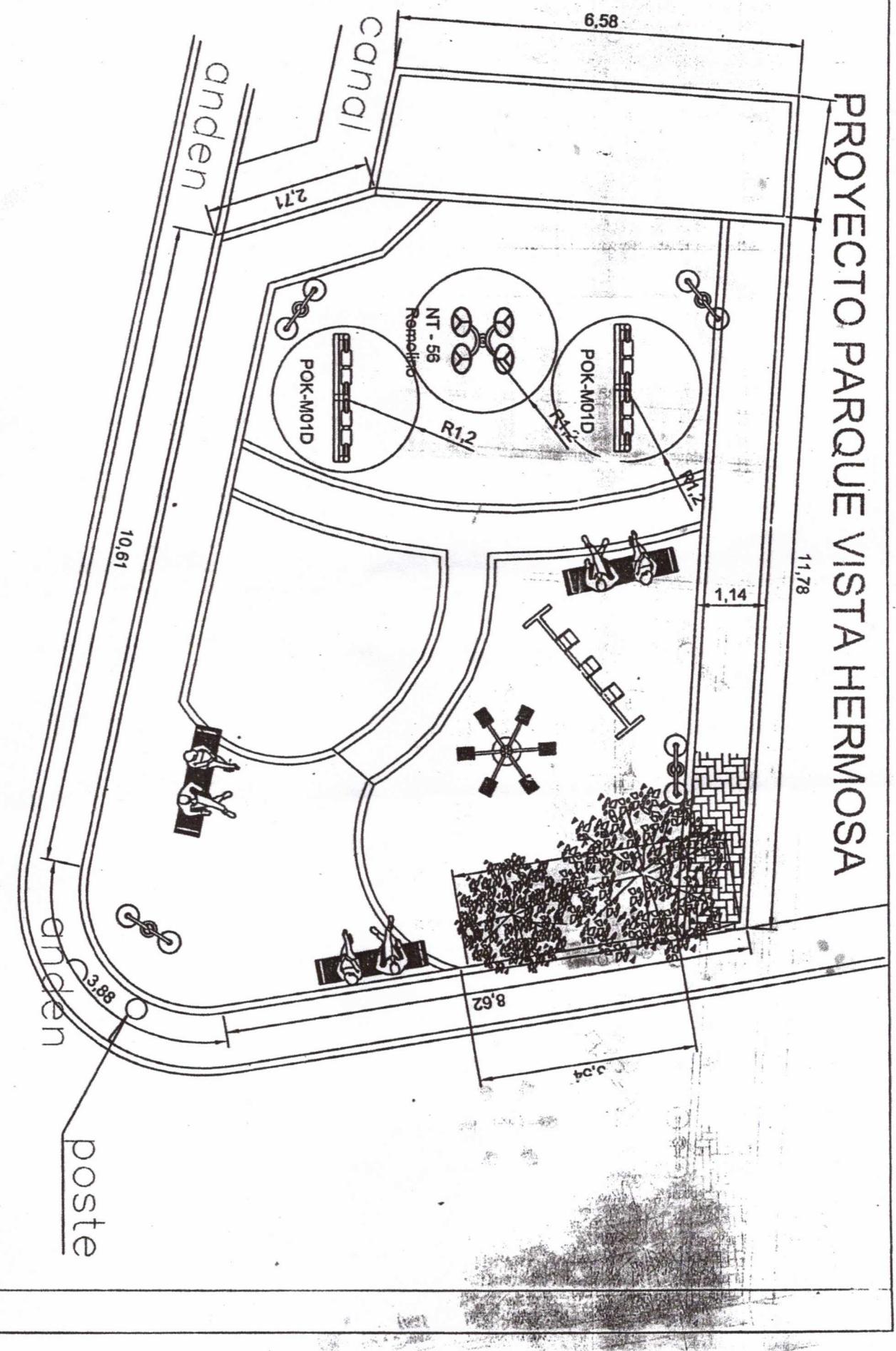
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

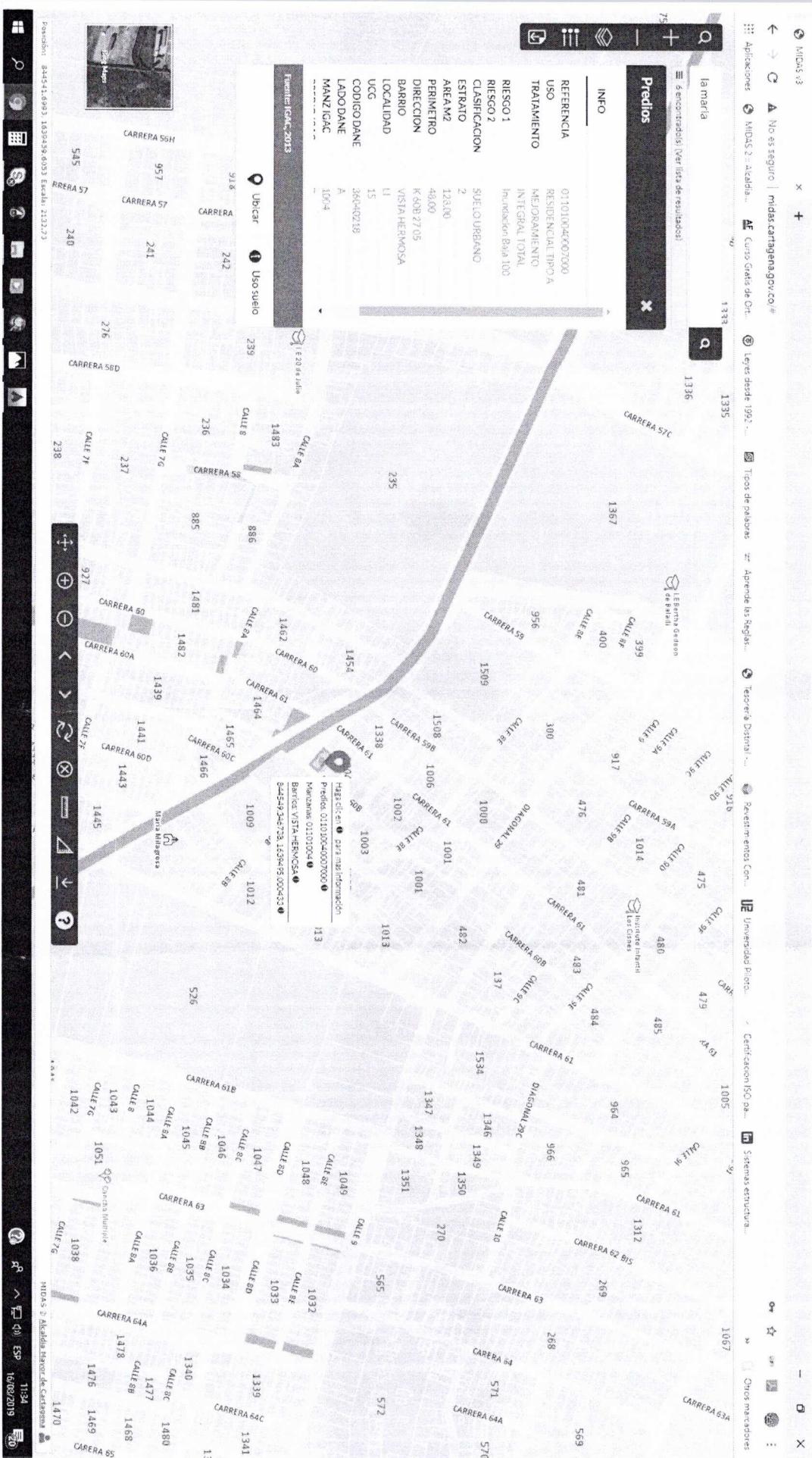
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





# PROYECTO PARQUE VISTA HERMOSA









AMC-OFI-0149789-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0149789-2019

DRA  
XENIA GOMEZ BARRIOS  
DINAMICA URBANCA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
ESD

#### REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Mediante la presente me permito informarle que en la Dirección Administrativa de Control Urbano se surte Averiguación Preliminar dentro del expediente 037-2018 por presunta violación a la normatividad urbanística, por queja impetrada por el ciudadano Oswaldo Gonzalez Hernandez en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Vista Hermosa, en la cual denunció caso de invasión de espacio público en Avenida a Henequen Cra 60D y Cra 60 B.

Así las cosas, de conformidad con las funciones y competencias de esta Dirección Administrativa se comisionó visita técnica, obteniéndose informe AMC-OFI-0103440-2019 con la siguiente CONCLUSIÓN:

(...) De acuerdo con la visita efectuada y la localización del predio objeto de la consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las herramientas MIDAS, se pudo constatar que:

1. No existe nomenclatura o referencia catastral del predio debido a que según los planos aprobados existentes en planeación son del año 1991 y en la época no estaba determinado como espacio público.
2. Por ser un terreno sin aprobación; no existe propietario del mismo.
3. El predio no tiene matrícula catastral
4. No hay obras en ejecución en la actualidad
5. No hay escritura pública del predio
6. Se recomienda pedir información a apoyo logístico de la alcaldía para verificar si esta zona aparece como espacio público o zona verde.(...)

Por lo anterior, atendiendo las recomendaciones de los técnicos de la Dirección Administrativa de Control Urbano, se requiere a su despacho para que brinde información en el sentido de determinar si la zona referida en informe AMC-OFI-0103440-2019 (anexo a este documento) se encuentra señalada como espacio público o zona verde.

Anexos: AMC-OFI-0103440-2019  
EXT-AMC-13-0025321

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Proyección  
PACHECO CEBALLOS

Arbolon  
02-12-2019  
10:45:09



AMC-OFI-0149717-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0149717-2019**

**SEÑORES**  
**OFICINA DE APOYO LOGISTICO**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**ESD**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Mediante la presente me permito informarle que en la Dirección Administrativa de Control Urbano se surte Averiguación Preliminar dentro del expediente 037-2018 por presunta violación a la normatividad urbanística, por queja impetrada por el ciudadano Oswaldo Gonzalez Hernandez en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Vista Hermosa, en la cual denunció caso de invasión de espacio público en Avenida a Henequen Cra 60D y Cra 60 B.

Así las cosas, de conformidad con las funciones y competencias de esta Dirección Administrativa se comisionó visita técnica, obteniéndose informe AMC-OFI-0103440-2019 con la siguiente CONCLUSIÓN:

(...) De acuerdo con la visita efectuada y la localización del predio objeto de la consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las herramientas MIDAS, se pudo constatar que:

1. - No existe nomenclatura o referencia catastral del predio debido a que según los planos aprobados existentes en planeación son del año 1991 y en la época no estaba determinado como espacio público.
2. - Por ser un terreno sin aprobación; no existe propietario del mismo.
3. - El predio no tiene matrícula catastral
4. - No hay obras en ejecución en la actualidad
5. - No hay escritura pública del predio
6. - Se recomienda pedir información a apoyo logístico de la alcaldía para verificar si esta zona aparece como espacio público o zona verde. (...)

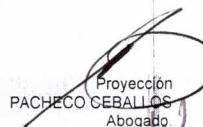
Por lo anterior, atendiendo las recomendaciones de los técnicos de la Dirección Administrativa de Control Urbano, se requiere a su despacho para que brinde información en el sentido de determinar si la zona referida en informe AMC-OFI-0103440-2019 (anexo a este documento) se encuentra señalada como espacio público o zona verde.

**Anexos: AMC-OFI-0103440-2019**  
**EXT-AMC-13-0025321**

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

*Dic 21/17  
Ricardo - Calvario  
Luz Mercedes Simarra Navarro  
27-3-2018*

  
Proyección  
**PACHECO CEBALLOS**  
Abogado

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0037532-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

**AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata al Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : *" Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*  
*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".*

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 *"POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANDRES MANUEL PORTO DIAZ**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0024586-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutiva:

**ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.**

**ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

**CAMILO BLANCO**

Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.